 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p> <p><i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i></p>	RESOLUCIÓN No. 100-22-085
	DESPACHO DEL CONTRALOR.
	FECHA: 26 DE ABRIL DE 2018
	PÁGINA: 1 DE 3
<p>“Por la cual se reglamenta el principio de gratuidad de acceso a la información y se modifica la resolución No.100-22-025 de 2018”.</p>	

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en el artículo 23 que *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución"*.

Que el artículo 6 del Acuerdo 056 de 2000 del Archivo General de La Nación, establece que *"Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos, siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo a las tarifas señaladas por cada entidad"*

Que el artículo 3 de la Ley de 1712 de 2014 estableció que *"En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los principios: Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información"*.

Que el inciso 2 del artículo 26 ibídem respecto del valor de la reproducción de documentos exige que *"La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante"*.

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 reglamentario de la Ley 1712 de 2014 consagra la obligación de definir los costos de reproducción de información pública mediante acto administrativo, estableciendo el costo unitario de los formatos a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia de la Gobernación del Magdalena, teniendo como referencia *"los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado"*.

Que el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 señala que *"en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerla. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado"*.

Que la Contraloría general del departamento del Magdalena reglamentó la reproducción de información en medio físico mediante resolución 100-22-025 de enero de 2018.

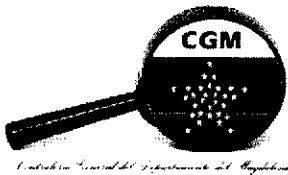
Revisado: Mónica de la Rosa

Aprobado por: Kelly Palacio Zúñiga

Cargo: Jefe Bienestar social

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p> <p><i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i></p>	RESOLUCIÓN No. 100-22-085
	DESPACHO DEL CONTRALOR.
	FECHA: 26 DE ABRIL DE 2018
	PÁGINA: 2 DE 3
<p>“Por la cual se reglamenta el principio de gratuidad de acceso a la información y se modifica la resolución No.100-22-025 de 2018”.</p>	

Que se hace necesario reglamentar el principio de gratuidad contemplado en la ley 1712 de 2014 y el decreto 103 de 2015; así como los costos de reproducción de información pública en medio magnético.

Que la Ley 1712 de 2014 contempla en el artículo 26 que no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información y, en el artículo 29 establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y el costo de las mismas deberá ser asumido por el interesado en obtenerlas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. La Contraloría General del departamento del Magdalena acata el principio de gratuidad en el acceso a la información pública por lo que no cobrará valores adicionales al costo que implique la Reproducción de la información, para lo cual se tendrán como costos de reproducción los valores directos necesarios para obtener la información que el peticionario haya solicitado, tales como papel, tinta, tóner, unidades de almacenamiento como Compact disc room, memoras “USB”, energía, entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital, y el peticionario solicite el envío de esta a través del correo electrónico o ponga a disposición de la entidad el dispositivo de almacenamiento de la información, la Contraloría General del departamento del Magdalena deberá enviarlo o entregarlo por ese medio y no se le cobrará costo alguno de reproducción de la información. En todo caso se preferirá la entrega de información por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que el solicitante elija un formato distinto al que se encuentra disponible la información en la entidad y sea necesaria transformarlo, si la Contraloría General del departamento del Magdalena cuenta con los elementos y la capacidad de transformarlo, el peticionario deberá consignar el costo de reproducción relacionado en el artículo 3° de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. La solicitud de acceso a la información pública no implica el deber de la Contraloría General del departamento del Magdalena de generar o producir información que no tenga en su poder, custodia o a su disposición. En este caso le comunicará tal circunstancia al peticionario, y en el evento en que la información esté en poder o control de otra entidad pública o sujeto obligado, le remitirá la petición y le informará al peticionario sobre la remisión.

ARTÍCULO TERCERO. Los costos de la reproducción de documentos al interior de la Contraloría general del departamento del Magdalena serán los siguientes:

- a. Impresión o fotocopia en papel tamaño carta u oficio en blanco y negro por folio, será de Cien Pesos M/CTE (\$100).

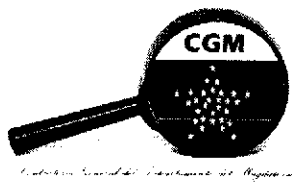
Revisado: Mónica de la Rosa

Aprobado por: Kelly Palacio Zúñiga

Cargo: Jefe Bienestar social

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”



**CONTRALORÍA
GENERAL
DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

RESOLUCIÓN No. 100-22-085

DESPACHO DEL CONTRALOR.

FECHA: 26 DE ABRIL DE 2018

PÁGINA: 3 DE 3

“Por la cual se reglamenta el principio de gratuidad de acceso a la información y se modifica la resolución No.100-22-025 de 2018”.

- b. Impresión o fotocopia en papel tamaño carta u oficio a color por folio, será de Trescientos Pesos M/CTE (\$300).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de impresión o fotocopia será cobrado cuando la cantidad solicitada sea superior a diez (10) folios, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 100-22-025. Este límite no aplica para la reproducción de planos o aquellos casos donde se solicite información en medios magnéticos (CD, DVD o USB).

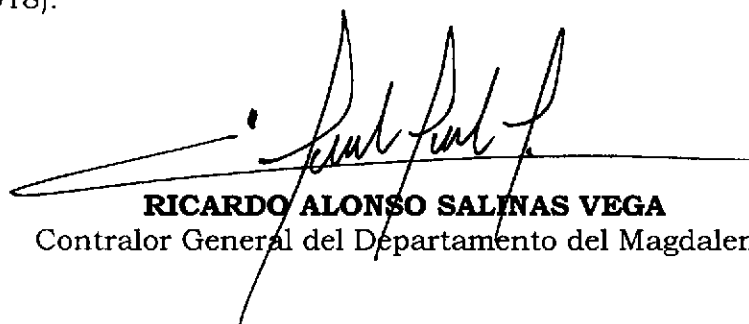
ARTÍCULO CUARTO. Cuando la reproducción se solicite a través de medios electrónicos como disco compacto, memorias USB o correo electrónico entre otros, no se cobrará al peticionario. No obstante, los medios de almacenamiento de información que entreguen los peticionarios para tales efectos, deben estar libres de virus o software malicioso.

ARTÍCULO QUINTO. La solicitud de información gratuita que no exceda el límite establecido en el Parágrafo primero del Artículo Primero de la resolución 100-22-025 de 2018 podrá ser entregada por única vez, por expediente, acto o documento y por peticionario. Si éste insiste en obtener por más de una vez la información, deberá asumir los costos de reproducción.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los veintiséis (26) días de Abril de dos mil dieciocho (2018).


RICARDO ALONSO SALINAS VEGA
Contralor General del Departamento del Magdalena

Revisado: Mónica de la Rosa

Cargo: Jefe Bienestar social

Aprobado por: Kelly Palacio Zúñiga

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”